

DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS

- I. Prestar el servicio y percibir del usuario, como retribución por los servicios que presta, la tarifa que se fije siguiendo la metodología pactada en el contrato de concesión.
- II. Transferir la concesión a otra persona, previa aprobación expresa del Ministerio.
- III. Subcontratar en los casos específicos que se determine en el contrato de concesión.
- IV. Verificar que sus abonados o usuarios no hagan mal uso de los servicios que les preste. Si de tal verificación se desprendiese un uso fraudulento o indebido, pondrá tales hechos en conocimiento del OSIPTEL, para que éste adopte las medidas necesarias para que cese la irregularidad. Cuando no sea posible la intervención inmediata del OSIPTEL, el concesionario podrá proceder cautelarmente a desconectar de la red cualquier aparato, equipo, dispositivo o sistema que afecte gravemente los derechos de concesión o produzca daños muy graves en sus redes de telecomunicaciones. De ello dará cuenta, en el plazo máximo de 48 horas, al Ministerio y al OSIPTEL.
- V. Ofertar sus servicios y/o tráfico a terceros, a través de comercializadores acreditados ante el Ministerio, respetando los principios de neutralidad y no discriminación.
- VI. Los demás que se pacten en el contrato de concesión o que se deriven de la Ley y del Reglamento".

DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS

- I. Iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido.
- II. Cumplir con el plan mínimo de expansión.
- III. Cumplir con los pagos que correspondan conforme a Ley.
- IV. Uso de equipos de tecnología reciente.
- V. Cumplir con los requisitos de calidad del servicio y mantener la continuidad del mismo.
- VI. Cooperar con otros prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones.
- VII. Establecer y mantener registros adecuados de información.
- VIII. Cumplir con las reglas de competencia establecidas en la normativa aplicable.
- IX. Prohibición de prácticas monopólicas, trato no discriminatorio y ventas atadas.
- X. Brindar facilidades a las labores de supervisión del MTC y OSIPTEL.
- XI. Cumplir con los mandatos y reglamentos emitidos por el MTC y el OSIPTEL.
- XII. Prestar sus servicios de telecomunicaciones conforme a las leyes peruanas y el control de concesión.